ANALIS DE ESTUDIOS PREVIOS	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	INVERSION.
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APOYO LOGISTICO POR MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CÓDIGO BPIN NO.	N/A
PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO	N/A
RUBRO (S):	16 – 2 – 1 2 2 2 9 7 - 20
CUENTA:	PROCESOS ELECTORALES
PRESUPUESTO:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($69.000.000,00)
DATOS DE CONTRATACION	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (MM/AAAA)	SEPTIEMBRE DE 2023.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ALBERTO MARIO CUAN
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER. (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma y de conformidad con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, el gobernador tiene como deber dirigir la acción administrativa del departamento; esto implica asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Dicha función está acorde con el postulado señalado en el artículo 209 de la Carta política el cual establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicación (…)" que corresponde a las autoridades coordinar de tal manera sus actuaciones que posibiliten el cumplimiento de los fines del Estado.

El departamento de La Guajira en aras de dar cumplimiento de los procesos misionales y de apoyo, al igual que para dar cumplimiento a los componentes que se encuentran asociados al Plan de Desarrollo 2020-2023 "UNIDOS POR EL CAMBIO", demanda de un gobierno eficaz y eficiente, que fomente y asegure el estado social de derecho, para lo cual plantea la transformación de las instituciones de la

Administración Pública como las eficaces, eficientes, responsables, transparentes y más cercanas al ciudadano, por lo que se requiere de los insumos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de los servidores públicos, así como de las entidades que realizan actividades concernientes al cumplimiento de los fines esenciales del estado social de derecho.

Teniendo en cuenta el Oficio suscrito por el Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil para el Departamento de La Guajira, mediante el cual solicita el apoyo logístico y presupuestal para la realización del proceso de elecciones de autoridades territoriales 2023 y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 46 del Decreto 3254 de 1963, el cual señala que: "(…) *2. Los Departamentos tiene a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para el funcionamiento de las Delegaciones Departamentales, y la impresión y distribución de formularios para las elecciones.*

En ese sentido resulta pertinente atender la necesidad allegada por el delegado del registrador nacional del estado civil, teniendo en cuenta lo previsto en el citado artículo 46 del decreto 3254 de 1963, y en el decreto 2241 de 1986 (Código Electoral) en consonancia con los principios de colaboración armónica entre órganos del estado y de coordinación (Art. 113 de la Constitución Política y art. 6 de la ley 489 de 1998), en apoyar logísticamente los procesos electorales a celebrar en la presente vigencia, y considerando que la Gobernación es la encargada de apoyar para la realización de los mismos, es necesario entonces contar con los elementos requeridos como: impresoras, computadores, escáner, apoyo para movilidad del personal, sillas y demás elementos necesarios para el debate.

Sin embargo es de anotar que, La Gobernación de La Guajira, no cuenta con todos los recursos propios necesarios para realizar las actividades tanto internas como externas, previamente descritas por tal motivo se hace necesario realizar los procesos contractuales pertinentes para garantizar los cometidos estatales en materia electoral, apoyando el desarrollo del calendario del mismo durante el año 2023 en el territorio departamental. Para lo cual se hace necesario adelantar el proceso de selección que permita apoyar logísticamente a la Registraduría para realizar el montaje que se requiere para que los puestos de votación establecidos y que estos se encuentren en óptimas condiciones para la recepción de los votantes.

Es por ello que acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, se considera indispensable y prioritario iniciar proceso de selección de abreviada de menor cuantía para el apoyo logístico, suministro de elementos de oficina y equipos tecnológicos para la realización de las elecciones territoriales en el departamento de la guajira a través de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto contractual bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia y que se garantice el cumplimiento de los preceptos normativos establecidos en la Ley de contratación estatal y en sus decretos vigentes y reglamentarios, para llevar a cabo la adjudicación de un contrato el cual resuelva la necesidad antes descrita.

Por lo anterior el Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Departamento, considera necesario y conveniente realizar la respectiva contratación

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO.

El Departamento de La Guajira, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de APOYO LOGISTICO POR MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de selección comprende lo descrito con claridad en él mismo y lo dispuesto en la parte técnica de este pliego de condiciones.

Lo anterior, conforme a las condiciones de tiempo, modo y lugar descritas en los estudios previos y en los anexos de especificaciones técnicas, documentos que hace parte integral del contrato.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

PRESUPUESTO OFICIAL					
OBJETO: APOYO LOGISTICO POR MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA					
ACTIVIDAD 1: APOYO LOGISTICO, A TRAVES DE ARRIENDO DE VEHICULOS, PARA LA REALIZACION DE LAS ELECCIONES TERRITORIALES EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1	arriendo de vehículos 4x4 (Inc. Combustible, conductor)	MES	6		
	TOTAL				

2.4. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111808	Alquiler de vehículos

2.5. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Departamento de La Guajira.

2.7. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera:

Mediante Un (1) Pago Único por el valor total de la Oferta aceptada, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Radicación de Informe de Ejecución ante el Supervisor Designado.
- Certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor Designado.
- Acreditación del pazo y salvo y/o pago de aportes al sistema integral de Seguridad social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia
- Suscripción de Acta de Recibo Final por el Supervisor Designado y el Contratista

2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá velar por el cumplimiento de lassiguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación pública del presente proceso,la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Entidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos dela Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
9. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
11. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todoel personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento.
12. Los demás que por ley o contrato le correspondan.

2.9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Colocar a disposición los vehículos en las condiciones optimas para el desplazamiento de los funcionarios que así lo requiera.
2. Transportar en el horario que se le indique, y hacia y desde los lugares que igualmente se le indiquen, durante el término de duración del contrato, al personal de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de La Guajira.
3. Otorgar la comodidad y seguridad necesaria a los pasajeros y cumplir con puntualidad los horarios establecidos.
4.Transportar en el horario que se le indique, y hacia y desde los lugares que igualmente se le indiquen, durante el término de duración del contrato, al personal de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de La Guajira.
5. Otorgar la comodidad y seguridad necesaria a los pasajeros y cumplir con puntualidad los horarios establecidos.
6. Garantizar la continuidad en el servicio.
7. El vehículo deberá estar en buen estado de presentación, conservación y aseo.
8. El vehículo deberá poseer su equipo de herramientas, su llanta de repuesto, botiquín y kit de carretera.
9. Los recorridos y rutas dependerán de la programación que de manera individual se realice con la supervisión de manera previa, estando sujetos a las modificaciones que la misma administración disponga.
10. El contratista deberá tener vehículos de reserva que puedan suplir las fallas mecánicas o averías del automotor ofrecido, igual o similares características con el cual se pueda continuar prestando el servicio normalmente.
11. La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo del automotor y la debida prestación del servicio de transporte serán exclusiva responsabilidad del contratista.
12. La empresa de transporte que preste el servicio será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con el automotor tanto a los funcionarios que transporta como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio.
13. El servicio de transporte incluye el conductor, cambio de aceite, arreglo de vehículo, pólizas, garantías, partes y demás que demandan esta clase de servicio.
14. Sostener durante la ejecución del contrato los precios que fueren ofertados en la propuesta.
15. Las demás que por ley o contrato le correspondan y que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencias para el año 2023.
2. Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Coordinar previamente las instrucciones que se impartirán para la ejecución del Contrato, y comunicarlas formalmente al CONTRATISTA.
4. Pagar AL CONTRATISTA el valor del posible contrato en la forma, tiempo y precio que se pacten.
5. Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN
(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijó.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que la Entidad dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar de la Gobernación de La Guajira para la vigencia 2023, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($74.958.667,00), por tanto el proceso de selección de contratista corresponderá a un proceso de mínima cuantía regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN
(Numeral 4º Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Departamento dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($69.000.000,00)**

El valor del contrato se calculó mediante la multiplicación de la cantidad requerida de cada ítem o bien por el valor unitario obtenido mediante el promedio de valores obtenidos a partir de cotizaciones realizadas por personas naturales y/o jurídicas con la calidad de comerciantes, reconocidos en el mercado. Los valores parciales obtenidos de la multiplicación de la cantidad por los valores unitarios son sumados y/o totalizados para obtener el valor del presupuesto oficial, el cual arroja un total de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($69.000.000,00)

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente y que cumpla con las exigencias dispuestas en el Documento de Invitación Publica y demás Documentos Precontractuales del Proceso

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo:

CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

    - Si es persona natural por ella misma.
    - Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y losestatutos sociales.
    - Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
    - Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de serpersona jurídica o proponente plural.

- En caso de ser persona natural deberá aportar Matricula Mercantil, donde se verifique que una o alguna de las actividades económicas registradas guarde relación con el objeto a contratar, debidamente expedida por laCámara de Comercio del Domicilio del Oferente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas

- En caso de ser persona jurídica, deberá aportar Certificado de Existencia y Representación Legal, debidamente expedido por la Cámara de Comercio del Domicilio del Oferente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.

- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), con fecha de generación del documento pdf no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.

- Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas

naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.

- Suscribir y aportar el Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos y formatos de la Invitación Publica, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- Presentar Hoja de la función pública de la persona natural o jurídica.
- Certificado de no estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):

Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.
- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecucióndel contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, la Entidad asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Entidad.
- La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y

representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que la Entidad emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, enel evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se considerenesenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que se indique, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente.

El oferente deberá acreditar hasta con un (1) contrato y/o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas, dentro del último (1) año anterior al cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR. La sumatoria de este contrato y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia deberá corresponder a un monto igual o superior al 150% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, el cual en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. indica los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(…) 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", la Entidad determina que los oferentes que acrediten y cumplan con la definición legal de MiPymes, en el sistema de compras públicas, podrán acreditar la experiencia especifica anexando hasta dos (2) certificaciones de contrato y/o convenio ejecutado con entidades públicas o privadas, dentro del último (1) año anterior al cierre del presente proceso, cuyo objeto esté relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR. La sumatoria de este contrato y/o convenios con los cuales se acredite la experiencia deberá corresponder a un monto igual o superior al 150% del valor del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

Para acreditar la experiencia aquí solicitada el proponente deberá allegar copia de los contratos o convenios acompañados del acta de recibido final o certificaciones de recibo a satisfacción o acta de liquidación. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de los integrantes.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la

propuesta será declarada inhábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Consideraciones Adicionales A Las Experiencias:

En caso de optarse por acreditar la experiencia por medio de certificaciones de contrato o actividades, éstasdeberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento.
- Nombre del Contratista.
  Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectosdel correspondiente cálculo.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

En caso de aportar experiencias que contengan o contemplen la ejecución de actividades no relacionadas con el objeto a contratar, solo se validara para cálculo de valor de la experiencia y cantidades, el o los componentes y/o actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar.

En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida como parte o integrante de un proponente plural, esta se validara afectándola con el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal.

En caso de aportarse más experiencias de las requeridas, se tendrán en cuenta aquellas o aquella de mayor valor.

CAPACIDAD TÉCNICA

De conformidad con las características del objeto a contratar, su cuantía y complejidad, el proponente deberá acreditar los siguientes documentos:

- Copia de la Resolución de Habilitación para prestar servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial por Carretera, expedida por el Ministerio de Transporte.
- Copia de la Resolución de Autorización y Fijación de capacidad transportadora operacional, expedida por el Ministerio de Transporte.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate entre oferentes, para seleccionar al oferente favorecido, la Entidad dará aplicación de forma sucesiva y excluyente a los factores de desempate establecidos en el Articulo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

La Entidad, para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes

definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquierotro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver Anexo 01 el cual se Adjunta al presente documento).

De acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 01, que, al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

De igual forma, la Entidad entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de *"riesgo previsible"* en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la *tipificación, estimación, y asignación* de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indicaentre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal

proponer las asignaciones de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con losinteresados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riegos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato.El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la

determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso, se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Departamento no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrenciade alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

7. GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo:

- **CUMPLIMIENTO.** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.
- **CALIDAD:** Por el 10% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES,** por el 5% del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más tres (3) años.
- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a **Doscientos (200) S.M.M.L.V**., con una vigencia igual período de ejecución del contrato.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Si El Contratista se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, La Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá al Departamento por el pago de todas las sumas que sean exigibles al Contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE

ALBERTO MARIO CUAN
SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
Departamento de La Guajira